



VSC-PARP-055-2025

ESTADO No. PARP-055-2025

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y/o al artículo 311 del Decreto 2655 de 1988*, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **12 de mayo del 2025**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	00237-52	ÁNGEL SAMUEL PABÓN CABRERA	08/05/2025	200	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00237-52, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. PRORROGAR por una SOLA VEZ al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00237-52, por el término de treinta (30) días, contados a partir de la finalización del plazo inicialmente concedido a los requerimientos realizados en Auto PARP No. 110 del 04 de marzo de 2025, notificado mediante estado No. PARP-031-2025 del 06 de marzo de 2025. Lo anterior de conformidad con lo solicitado en radicado 20251003833962 del 03 de abril de 2025, complementado mediante radicado No. 20251003881132 de 23 de abril de 2025, habida cuenta que la misma fue presentada de forma oportuna y se manifestaron las razones y su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>



ESTADOS

- 1. RECORDAR** al titular de la Licencia Especial de Explotación No. **00237-52**, que el complemento del Programa de Trabajos e Inversiones – PTI deberá estar conforme a lo dispuesto en el artículo 328 de la Ley 1955 de 2019, y las Resoluciones No. 299 de 2018 y No. 100 de 2020, por medio de las cuales se dispone lo permitiente respecto a la estimación de recursos y reservas conforme al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards –CRISCO.
- 2. INFORMAR** al titular de la Licencia Especial de Explotación No. **00237-52**, que a partir del 1º de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la Resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018.
- 3. INFORMAR** que a través del presente acto se da respuesta integral a las solicitudes elevadas con radicado No. **20251003833962 del 03 de abril de 2025**, complementado mediante radicado No. **20251003881132 de 23 de abril de 2025**.
- 4. INFORMAR** que de acuerdo a lo identificado en el visor geográfico de AnnA Minería, se evidenció que el Título Minero Licencia Especial de Explotación No. **00237-52**, NO presenta superposición con zonas de exclusión; Sin embargo, presenta superposición total con la Zona de Restricción Agrícola y Ganadera; Frontera Agrícola; ID 47550; Fuente: UPRA – UNIDAD DE PLANIFICACIÓN RURAL AGROPECUARIA - <https://sipra.upra.gov.co/nacional>; Acto administrativo: Resolución 000261 de fecha 21/06/2018; Cargada en ANNA MINERÍA: 02/12/2024.
- 5. INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – en concordancia con la remisión normativa establecida en el artículo 2º ibídem.
- 6. NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.



					Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO PARP 200 000237 52 PQR20251003833962 20251003881132 2025
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	0002-52	HENRY FRANCISCO WOODCOCK DELGADO	08/05/2025	201	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 0002-52 , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular minero so pena de entender desistida la evaluación del Programa de Trabajos e Inversiones – PTI , allegado mediante radicado No. 20241003122812 del 06 de mayo de 2024 , para que dentro del mes (01) siguiente a la notificación del presente acto administrativo, presente escrito donde informe con claridad lo siguiente: <ul style="list-style-type: none">- Si el Programa de Trabajos e Inversiones – PTI, allegado mediante radicado No. 20241003122812 del 06 de mayo de 2024, está proyectado para el quinquenio comprendido entre el año 2024 a 2029.- Si el Programa de Trabajos e Inversiones – PTI, allegado mediante radicado No. 20241003122812 del 06 de mayo de 2024, aun tiene intención de ser evaluado.- Si sobre el Si el Programa de Trabajos e Inversiones – PTI, allegado mediante radicado No. 20241003122812 del 06 de mayo de 2024, ha presentado o desea presentar desistimiento expreso respecto de su evaluación.- Si ha presentado un Programa de Trabajos e Inversiones – PTI, para el quinquenio comprendido entre el año 2024 a 2029, distinto al allegado mediante radicado No. 20241003122812 del 06 de mayo de 2024. Se reitera al titular minero que <u>si transcurrido el plazo concedido los documentos y /o la información requerida no es entregada a esta Agencia se entenderá que ha desistido de trámite; salvo que antes de su vencimiento solicite prórroga</u>



ESTADOS

hasta por un término igual para su cumplimiento. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo, modificado por la Ley 1755 de 2015.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. INFORMAR** que el título minero que, cuenta con Plan de Manejo Ambiental, aprobado por CORPONARIÑO mediante Resolución No. 243 de fecha 17 de julio de 1996.
- 2. INFORMAR** que el título minero 0002-52, NO cuenta con Programa de Trabajos e Inversiones – PTI para el quinquenio del 05 de mayo de 2024 hasta el 04 de mayo de 2029.
- 3. RECORDAR** al titular minero que **NO** puede realizar actividades de explotación en el área del título minero, hasta tanto no sea presentado y aprobado: **1)** Programa de Trabajos e Inversiones - PTI. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral **11.6** del **Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-010-0002-52-25 del 06 de marzo de 2025.**
- 4. ORDENAR** que continúe dando cumplimiento al Decreto 539 del 8 de abril de 2022, "Por medio del cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto".
- 5. RECORDAR** al titular minero que una vez cuente con PTI aprobado e inicie actividades de Explotación de manera permanente dar estricto cumplimiento al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST dentro del polígono minero 0002-52, de acuerdo con la normatividad vigente aplicable, Decreto 1072 de 2015.
- 6. RECORDAR** al titular de la Licencia Especial de Explotación No. **0002-52**, que de manera **PERMANENTE** deberá continuar con:
 - Usar en todo momento y cada vez que se ingrese al título minero los elementos de protección personal EPP, de manera adecuada, esta recomendación va dirigida a todos los trabajadores y visitantes del proyecto minero **0002-52.**



					<ul style="list-style-type: none">- Se recomienda al titular minero dar cumplimiento oportuno a las obligaciones contractuales derivadas del título minero No. 0002-52.- Continuar con la implementación y mejora de la señalización de tipo informativa, preventiva y de seguridad dentro del título minero 0002-52. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 12 del Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-010-000252-25 del 06 de marzo de 2025. <p>7. INFORMAR que revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión minera - ANNA MINERIA, la Licencia Especial de Explotación No 0002-52, presenta superposición con las siguientes capas:</p> <ul style="list-style-type: none">- Áreas de la Minería – División Político-administrativa: Perímetro Urbano de San Juan de Pasto: ID 52001; Fecha actualización: Jul 28, 2023; Superposición parcial.- Hidrografía: Drenaje Sencillo: Quebrada Catambuco: ID 1394021. Fecha actualización: Mar 14, 2024; Superposición parcial.- Zonas Microfocalizadas de restitución de Tierras: ID 713. Actualizada: 21/06/2024, Superposición total.- Zonas Macrofocalizadas de restitución de tierras: Nariño, Cod_ZMAC 311. Actualizada: Dec 8, 2019 12:00 AM, Superposición total.- Catastro Predial: Predios rurales (24), Superposición Parcial. <p>Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 11.9 del Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-010-000252-25 del 06 de marzo de 2025.</p> <p>8. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>9. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-010-0002-52-25 del 06 de marzo de 2025.</p> <p>10. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –</p>
--	--	--	--	--	---

 Agencia Nacional de Minería	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 2 Página - 6 - de 6

					<p>Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – en concordancia con la remisión normativa establecida en el artículo 2º ibídem.</p> <p>11.NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p>Descargar archivo completo en el siguiente link: <u>AUTO PARP 201 0002-52 INF10 2025</u></p>
--	--	--	--	--	--

(*) **Ley 685 de 2001 Artículo 269 y/o artículo 311 Decreto 2655 de 1988. Notificaciones. La notificación de las providencias simple se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) **El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo. Si el link de acceso presenta fallas que impidan la descarga y/o la visualización de los actos administrativos notificados y/o de sus documentos anexos, favor repórtalo al correo electrónico nohora.narvaez@anm.gov.co .**

Se desfija hoy, **12 de mayo de 2025** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Finalmente, se señala que los actos administrativos objeto de notificación y sus documentos anexos podrán ser objeto de consulta en los links que se encuentran insertados en el contenido de esta publicación.


CARMEN HELENA PATINO BURBANO
 Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto.

Elaborado: Evelyn Gabriela Arteaga Moreno – Contratista PARP.

ESTADO PARP-055-2025 DEL 12 DE MAYO DE 2025